

Pres

Junta de Contaduria 11 Sept. de 1775.

1

Rmo. Señor
 Rmo. Recalde
 Rmo. Ganciel
 D. Ocampo
 D. Varona
 M. Sorano
 Silba
 Mena

Dia once de sept. de setecientos setenta y cinco Junto
 los señores de Contaduria que conitan al margen, se empe-
 ño a tratar sobre el asunto de la Cath. de Viterbo de
 Leyes, que oi representa el D. D. Pedro Navarro, a
 cuyo tiempo por el Sr. D. D. Ocampo se hizo la
 propuesta de que decisivamente se pudiese votar por el
 Sr. Cath. Co. florinista, y por el Sr. D. D. Math.
 Sorano Cathedratico de florent sobre el particular
 de dha Cath. por ser intererado, y oido por todo
 Acuerdo y los señores se acordó no resolver el asunto interin
 que todos los que deben asistir a este acto no se ha
 llen pres.

La Cath. de Phisica experimental, la mitad de cada un
 Acuerdo y la otra por ambos floures al subre; y la otra mitad el
 florinista de la casa, y el nuevo an. Cath. Co. florinista.
 Se suspende este acuerdo



Sres

Día 12 de Agosto Sept. a 1775.

D^o Ruiz

R^o Muñoz

Tratado sobre la cath^a al S^o D^o Morrey

R^o Pico

R^o Sanja

D^o Ocampo

M. Soriano

Memo

Silva

Acordose remune discrepante se le pase recado a
dho S^o para q^e esponga las razones que tengo a su
ganar, o no la renta de la cath^a respecto lo que se
sulta del libro de multas. — — —

Cath^a & Musica exponen^t

El valor el florin anti^o se adjudica al subro lo que
falte sobre el importe de este hasta completar la mi-
dad a su total renta, queda en deposito, y todo el resto
que se renda a componer otra mitad exenta a S^o
florinetas para repartir. —

Se el subro a la cath^a & musica

Que se le den al subro lo mas correspond^{en} a las leas
que haya ganado de los dos florin^{es} adjudicados por anti^o
y con arreglo a lo q^e se practica con los de repencia
& Anzer, y el resto a dho dos florin^{es} a senor^{es} flori-
nizar. —

Día 13 de Septiembre de 1775.

Sres

D^o Ruiz

R^o Muñoz

R^o Pico

Tratase sobre si a los subro^{es} & subro^{es}
& cath^a & repencia se les ha de pagar la subro^{es}
o no — — —
Acordose que se le pague lo q^e hubieren ganado sep^{ti}
veniente al libro de multas previniendo que se

R. Garcia al subscrito se le hubiere concedido el menaje y aca
 D. Benona vicia se le haze abonar prorrateando este tiempo al
 M. Sorano de mar subscritos -
 Mena
 Silba
 +

Y en quanto a cada ^{con arreglo} se le abone el menaje
 Justicia de hecho; tambien el de oracion si lo hubiere
 pedido

Dia 14 de Sept. de 1775 -

Sres
 D. Ruiz.
 R. R. e.
 Hmo Garcia
 D. Benona
 + Mena

No hubo revolucion alguna por no haber
 numero

Dia 15 de Sept. de 1775 -

Sres
 D. Ruiz.
 Hmo Munoz - R. e.
 Hmo Garcia
 D. Benona - Sor.
 + Mena

Nada se resolvió en este dia por
 no haber numero

Dia 16 de Sept. de 1775

Sres
 D. Ruiz
 R. Munoz
 R. Becalde
 R. Garcia
 D. Alampo
 - Lor -
 - Silba -
 - Mena
 +

En este dia Juntos los s^{res} de marcen trataron
 su la catn^a de 5^{ta} D^{ta} Munoz quien concita que
 tubo se halló presente, y expuso los motivos que tubo
 en la no asistencia o faltas q^e tubo en ella, y se votó en la
 forma se^{te} el Hmo Munoz deso q^e con arreglo ala x^{ta} or
 den gana el todo de renta

El Hmo Becalde suspendio, y lucos resolvió q^e se le de la x^{ta} or



R. Garcia dijo: q̄ debe ganax = D.º Ocampo y. Moná y.

S.º Ruri dijo no podía resolver, y fue a dictamen se dió separar al clauuro & Diputados.

Acordose que se le de la renta al S.º D.º Monroy y an republico —

Dia 18 de Sept.º de 1775.

Si se se hade tratar el punto al S.º D.º Parada

gros

R. Munoz
R. Nec
R. Garcia
D.º Ocampo
D.º Yaxona
Moná
Silba.

Rec. voto & clauuro R. Garcia que se vote D.º Ocampo Común y añadido

R. Munoz =

Se acordó, que separe & tratar este punto seri

Embargo del acuerdo como el presente respecto a que el S.º Rector no puede asistir segun ha manifestado, y q̄ se ha oho hace aui.º el dia a mañana, q̄ habiendo embra do recado al S.º D.º Ruri Cath.º fionista respondio ex- tan en sermo, y que tambien locita el S.º Muro Soriano como do que reprenome confunden.º no podere. Juntan marmen.º y que en la dilacion este punto se siguen mu- chos persequion.

AVSA



3

Acuerdo = Que el Sr. D. ~~Navarro~~ debe haver la renta de la cath.
de Arzobispado de Segor desde el dia en que tomò posesion de la
de Arzobispado — —

Dia 19 de septiembre de 1774

scries /
D. Ruiz
R. Munoz
R. Recalde
R. Garcia
D. Ocampo
D. Navarra
Mena

Tratado sobre el pagam.^{to} a substitutos

Que por lo respectivo a este año forme el V. cab.
multador lista por el Libro de multas a lo q^e
hay y luego pase ala secret.^a y apunte si son on^o
B.^{re}; y para lo sucesivo saque lista a todos los
B.^{re} por facultades para por este medio evitan el
que substituya cath.^a quien no sea B.^{re} —

Sobre el pagam.^{to} al Sr. D. Navarro en cath.^a de Segor

Sr. Ruiz que sin embargo de la protesta solo se le debe pagar
desde el dia en q^e legitimam^{te} como la posesion, y que la cont.^a
no puede deshacer esta equivocacion, y si el N.^o cont.^a que
dio motivo a ella —

R. N.^o Y —

D. Ocampo, Que justificando la protesta legitima debe haver
la renta de la cath.^a de Segor desde el dia en q^e puso tomar
la posesion, que no toma por la equivocacion ~~de cedula~~
~~de material~~ al q^e en su el titulo, y haverme de buelta

Emmendado

D. Navarra Voto del Sr. Ruiz

R. Munoz Y —

R. Garcia voto claustr.

Mena Que respecto no haver hecho la protesta ante el claustr.
de Conuencion solo lleve la renta a Des.^{to} desde el dia q^e tomò
la posesion de la archidiegan.

AVSA



Acuerdo

Fue al 5^{to} D^o Navarro solo perciva la renta a la
Cath.^a de Dip.^{to} era el Venice y sen de Roxil on que tomo
posesion a la a supexar a Seyer, y hasta entonces
ala a Instituciones civiles q^{ue} xuso por su ascenso

sres

D^o Nuvi
R. Garcia
Mena
Silba.

Dia 20 a septe. a 75

Porno haver num^o selevantamon sin tratar
cosa alguna

+

sres

D^o Nuvi
R. Garcia
Mena
Silba.

Dia 22 a septe. a 1775

sre pagam^{to} a los s^{res} camp^o y forcada

R. R^e disp, que enatenor a la R^o ori a 26 de Ag^o de 73. con
rente en el 3^o como f.º 165. el punto que se trata no lo pue
se resolver la contaduria, sino el supremo cont^o y ala man
el clau^o pleno =

D^o Varona que no se debe en este punto hasta hon a l^o 5^o de am
po respecto al recado q^{ue} ha dado - Y con q^{ue} se responde
nada se resolvio

sres

R. Garcia
D^o Varona
Mena

Dia 23 a septe. a 1775

Porno haver numero nada se resolvio en este
dia

+

Dia 25 a septe. a 1775

sres
R. Apodaca
D^o Nuvi
R. Garcia
D^o Ocampo
D^o Varona

Mena; Silba: tratarse sobre el anexo



R. R. de v. p. Que el caso p. a. es mu. d. f. el que recayo la
cedula N.º como apar. elog. esta ante el p. l. ced. en
el Libro de Claveros año de 1522 donde dice que el caso
sue q. recayo la cedula ocurriera en los D. D. D. Jofe
Jua. y D. Felipe N.º. re. el pose. de la renta de
San Pedro ^{va.} cath. ad. re. in p. manifestam. q. q. d. ho
curo no era on. g. p. re. re. el que regentaba la cath.
eng. hacia Tubilado renta de cath. vac. de una renta
de cath. ocupada por otro Cong. l. u. a. de ella. La
resol. q. fue re. ex. caso no. identica con la q. deba
caer en el caso eng. el que regenta cath. a. Tubilado
p. re. de renta de una cath. eng. no hay cath. p. no. g.
ent. a. c. e. Queda N.º cedula y resol. en su May.
habe solo en este caso se prueba tambien de ella misma
exp. m. a. Usar de aquellas palabras sea el mar ant.º
en la cath. el que debe llevar la renta. En la q. supone
q. la resolucion cae donde hay mar ant.º y menor ant.º
Tambien por aquellas. Se cita el un. con. de cada
zh. menor ant.º que ocupa cath. inferior por casuali-
dad. mesa. l. u. d. t. r. e. disfrute la mayor renta de la cath.
q. renta y el mar ant.º solo perciba la menor utilidad de
cath. mas infer. de la q. ocupa, y suve en p. p. Animo
no. aquellas. Para q. cesando por el un. de la referi-
da. controversia. sea p. a. atendido (como es p. to) el cath.
mar ant.º. Tambien hace en su en. a. g. r. o. t. a. a. favor de
la dificultad que haze votar hay en el punto, lo q. despues
se anade en la misma N.º cedula en estas palab. Esta
mi resolucion sea in p. p. elog. por el un. de contentio
en orden. tener adquirido de p. lo cont.º



que se les ha de dar alon D^{res} Ocampo, y Blengua respec-
 to aque por el nuevo Plari se hacen iguales en honon,
 yenta sus cath^{as} con las q^e por han el D^o Navarro
 y Lu^{do} Camano: Y en esta forma asaben
 D^o Nuñiz de P: Que dice el dia en que pudo tener efecto la clau-
 sula al Plari se haga un cumulo la renta a las quatro
 cath^{as} de unition, y se divida en partes iguales -
 lo mismo de pexon con el mai s^{re} de accrepcion de los D^{res}
 Ocampo, y varona q^e no votaron por interesados, y quedo
 en esta guisa - Y esto se entienda con arreglo ala
 leccion de cada uno - Y imp^o al D^o Navarro -

Y en lo que sigue fue el pagam^{to} de los subvencos
 de a imp^o de Leyes, y Digesto
 se acordo que lo vuelto en 18 de Sept^e sobre la auona
 con a la cath^a de imp^o al P^o para se entienda que se
 le entregue toda accrepcion del floreni ant^o que se le
 ha de dar al D^o foreada a se do de Dir^e h^{ta} a Abril en
 que tomo posesion della el D^o Navarro - Por lo do
 nemane discrepante, y an republico -

Pres
 Abadaco
 Recalde
 Garcia
 Ocampo
 Mena
 Silva

h. Junta de Contaduria 6 de Oct^e de 75 -
 Sobre el Pagam^{to} de la cath^a de Alcobaca
 Se acordo q^e se le de la cath^a forentero =
 Sobre la de Hebreo - non trato



Pres
R. Apos^{ca}
D^a Ruiz
R. Garcia
D^a campo
Mena

Clauro a Comadama 7 de Oct. de 75

Se ~~de~~ ^{de} que aming un cath. a prop^o q' haya
entrado en tiempo que no sea ni puea leer ochome
es de las de venduo, y si solo leccion de Bachiller
por el florin Antioño, como sucede al 12^{mo} Ma
dariaza, amodo quando le corresponde a venduo
yendo ello con arreglo de la constitucion exenta
litera K. y estat. 1^o titulo 32

+

Pres

Clauro a Comadama 24 de Oct. de 75

D^a Ruiz
R. Munoz
R. Recalde
R. Garcia
D^a campo
D^a Varona
M. Sorano
Mena
Silva

En este clauuro se hizo pres. un auto al 5^{to} de
Pedro Blan^{co} R. de esta univ. en q' mandag
la distribucion a prop^o de asistencia a formacion
de cuentas se haga con arreglo al estat. 1^o y 2^o
al titulo cincuenta, y ordenado el clauuro dho fue
se que el estat. que en dho auto se cita: Ten sequida
de la notificacion anterior se dio recado al clauuro a q'
en notario al 5^{to} cano. expedada licencia para entrar
y havendosele permitido notifico, e hizo pres. un auto
a dho 5^{to} cano. que acompaña copia, y oido por el da
un auto dho que se gueri los Estatutos, y que por algun
particular en q' comprehere se consulte con algunos
pres al clauuro a univ. Tenado que en dho auto
se cita no valga =

Clauro a Comadama 26 de Oct. de 75

En la Ciu^d de Salam^{ca} en este dia estando en la sa
la de clauuro afecto a aprobar las cuentas de
pres Lic. D^a Pedro Luis Blan^{co} Rector, D^a
D^a Fran^{co} Ruiz cath. florinista, R^{mo} Sr. Nuno Sor
como Munoz, R^{mo} Fr. Ignacio Recalde, R^{mo} Sr. Nuno

Dijo: Fue la 2.^a Cedula de S. M. de 1712 de Mayo de 1752, q.^{ta} dice
 ne pueris & estatuto, segun en ella misma se previene, es
 Expresam.^{te} Decisiva el punto de la Disputa; y por lo mismo
 contemplandose el q.^{to} voto como uno de los Contadores
 mayores Consultados, para resolver aun puntos m.
 graves, supo q.^{to} en ella no se ouerra Duda y. Conmu-
 tar al Claustro pleno, considerando por otra pte.
 q.^{to} en el pres.^{te} tiempo de Vacaciones es dificultoso el
 juntarlo con la prontitud q.^{ta} el caso pide para q.^{ta}
 no subsista por mas tiempo la suspension de las
 quentas de las Cathedras de propiedad q.^{ta} no puede con-
 tinuarse sin espagar la de S. M. de 1712 q.^{ta} es una
 de las Primeras por todas estas razones, y las demas
 en q.^{ta} se funda el anterior acuerdo del Claustro de
 Contaduria, para q.^{ta} sin diferirlo mas se determi-
 ne el punto; Es el voto: Fue el Sr. D. Marcelina
 de la Orden Cathedratico de Prima, debe llevar la renta
 entera de la de Jureperas, desde el dia q.^{ta} aprendio la
 posesion de aquella: Ya unq.^{ta} no pensaba fundar se
 voto por escrito, viendo lo han echo los 5.^{tes} que le
 preceden, uno de los quales ha proferido los 3.^{tes} votos
 contra quienes voten lo contrario, por este motivo
 y habiendo viendo arumpo Juridico el pres.^{te} por q.^{ta}
 no se sigue voluntario su voto, lo funda lo fu-
 mero: por q.^{ta} lo decido en la 2.^a Cedula no se dijo alar-
 particular entonces disputado, sino a todos los sucesivos en
 q.^{ta} haya igual o superioridad de Razon; asi lo denotan las palabras
 de q.^{ta} usa S. M. ibi: Establere por Regla fija i quies q.^{ta} supre q.^{ta}
 haya Jubilado en era vivo, en qualq.^{ta} facultad: de restimando p.
 ello el que haya o no pisado la Cathedra Cuius 2.^a debe gozar q.^{ta}
 la Regla referida: pues siendo suficiente para este fin q.^{ta} ha-
 ya ascendido por encima de ella se evita el inconven. de q.^{ta} el
 Cathedratico menor antes q.^{ta} et ibi: Cuius Regla fija se eleva
 a forma estatuto de era vivo. para q.^{ta} Cesando por este me-
 dio las referidas controversias, sea supre. de. Todas estas Clau-



haren evidencia & q. no es decisiva & aquel caso parti-
lar, sino lei para el ptes. en q. se verifiquen todas las
clausulas arriba dadas: i es el primer fundam. Comense el
segundo en q. asi como por la lei 4.ª de Toro, para
al inmediato sucesor de Maiores la posesion Civilina-
traxal; asi desde el punto en q. se posesiono en la Cath.
de Prima el D. Taxada, se transfiera en el el dño. a la
renta de la de Viveras como si la huviera privada, p.
q. para esto, se tiene como poseedor de ella, ~~es por la~~
nubexio de Sta. Teod. q. lo dexero: por q. el poseedor de la
Cathedra de Viveras quita su renta a los Cathedraicos q.
lleaban en la vacante, i siendo asi q. si en un mismo
dia se posesionasen sin intervalos de tiempo el de Prima, &
continenti el de Viveras (q. es el caso ocurrido entre los D.
Jues i Arango) el de Prima quita la renta al de Viveras
i la debenga para si privandole de lo remolum. de
propia cath. luego si viene a ere legitimo poseedor
debe segun dño vender a aquellos a quienes el mismo
poseedor vende: lo quarto. por q. si el no haver po-
dor de la de Viveras quando el D. Taxada entro en la de
ma le privare el dño a la de ella, i se lo diere a
florinitas, se seguia q. estos zenian mas dño. a la de
de esta Cath. q. el mismo poseedor de ella si bueno.
q. lo tengan iberal) se seguia tambien q. si por casualidad
huviera durado Diez años la vacante de Viveras; todo
ellos servia el D. Taxada la Cath. de Prima, sin llevar
i le perjudicaria el premio q. el Rei dio a sus mer-
cedes lo prevenido en la misma ced. ibi: por casuali-
des nada substanciales q. a esto es, lo q. por de pronto
ocurre, lo q. prozezo explana cas necess.

AVSA



Contaduría año de 1775 -

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



2443-101018

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Dr. Eduardo de Com. de la

1875

